



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "CONSERVATORIO DE LA CULTURA GASTRONÓMICA MEXICANA", SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL CONSERVATORIO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DRA. GLORIA LÓPEZ MORALES, ASISTIDA POR EL VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. ROBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL CONSERVATORIO", a través de su representante, que:
 - I.1 Es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública número 20,709, de fecha 26 de mayo del 2006, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales número 73,932, instrumento del cual se glosa un ejemplar en fotocopia para que sea parte integrante del presente convenio.
 - I.2 Mediante Junta de Socios celebrada el 15 de junio del 2010, protocolizada con el instrumento número Treinta y ocho mil trescientos noventa y ocho, Libro 677, de fecha 21 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, se MODIFICÓ el OBJETO SOCIAL y se realizó la REFORMA al Artículo segundo de los Estatutos Social; así también, se llevó a cabo la REFORMA a los Artículos décimo segundo, décimo tercero, vigésimo, vigésimo séptimo y trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales; el NOMBRAMIENTO de los nuevos miembros de la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN y la creación del Artículo trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, entre otros; instrumento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio real de personas morales número 73,932, instrumento del cual se glosa un ejemplar en fotocopia para que sea parte integrante del presente acuerdo.
 - I.3 Tiene por objeto social, entre otros:
 - Preservar, salvaguardar, conservar y promover el patrimonio cultural tangible e intangible de México, en especial aquél que tiene que ver con las costumbres culinarias; la ecogastronomía; las industrias alimentarias; el arte y las artesanías relacionadas con la preparación de los alimentos, así como las ciencias de la alimentación.
 - Promoción de todo tipo de actividades culturales, dentro de las cuales se menciona la música, el cine, las artes plásticas, las artes y las letras, en forma enunciativa.



- Promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
- I.4 La Dra. Gloria López Morales, en su carácter de Presidenta de la Junta de Administración, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio marco, de conformidad con la cláusula cuarta del instrumento público descrito en el punto I.2 de este apartado, potestades que, a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LOMG400529PXA.
- I.6 Su domicilio legal se ubica en Cerrada Gladiolas número 15, Gladiolas y Reforma Tlacopac, Colonia San Ángel Tlacopac, C. P. 01000, México, Distrito Federal.
- II. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:
- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su precitada Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.
- II.4 Para los efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente acuerdo marco, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL CONSERVATORIO" y "LA UNACH" para preservar, fortalecer y favorecer acciones tendientes al rescate, salvaguarda, difusión y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible de México, en especial aquéllas que tienen que ver con las costumbres culinarias, la eco gastronomía, las industrias alimentarias, el arte y las artesanías, relacionadas con la preparación de los alimentos y las ciencias de la alimentación en el estado de Chiapas, a partir de la realización conjunta de programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, mediante el establecimiento de un programa académico de intercambio y colaboración en aquellas áreas de interés y de beneficio mutuo.

SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar acciones específicas en los siguientes campos:

- Contribuir al desarrollo académico, a través de proyectos encaminados a la investigación.
- Formación profesional de recursos humanos de alto nivel en el ámbito de formación turística, administrativa, de comunicación social y gastronómica, haciendo énfasis en las cocinas chiapanecas y su potencial turístico aplicado a través de servicio social o prácticas académicas.
- Intercambio académico-profesional de especialistas.
- Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: OPERACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante Acuerdos Específicos de ejecución, en los que se describirán, con toda precisión, las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como, en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes, cuyas atribuciones serán:

Pág. 3/5



- a. Determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente Convenio;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del este instrumento;
- c. Coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades académicas y administrativas emanadas del presente instrumento; y
- d. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

A este fin, "EL CONSERVATORIO" designa como enlace responsable a la Presidenta de la Junta de Administración, Dra. Gloria López Morales, y al Vicepresidente de Administración y Finanzas, Mtro. Roberto González Guzmán, y "LA UNACH" al Coordinador General del Centro de Investigaciones Turísticas Aplicadas, Mtro. Jorge Humberto Trujillo Rincón, y al Coordinador del Proyecto "Cocinas Sabias Chiapas Mágico", Mtro. Francisco Mayorga Mayorga, quienes estarán facultados para resolver, de común acuerdo, los asuntos derivados de su aplicación y que no estén previstos en el clausulado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

A efecto de concretar el objeto de este Convenio, ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente instrumento.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún momento serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. En la realización conjunta, "LA UNACH" y el "CONSERVATORIO" compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusiones, objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que así se considere necesario.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, durante su vigencia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante notificación escrita, previa evaluación de los resultados obtenidos, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación. En este supuesto, adoptarán las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas, a fin de evitarse perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original de igual valor a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Por "EL CONSERVATORIO"

**DRA. GLORIA LÓPEZ MORALES
PRESIDENTA DEL CCGM**
**MTRO. ROBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN
VICEPRESIDENTE**

Por "LA UNACH"

**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR**
**MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana, Sociedad Civil, con fecha 3 de septiembre del 2015, instrumento que consta de 5 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.